



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, para informar que la demandante solicita requerir al pagador del Ejército Nacional de Colombia. De otra parte, se pone de presente que el proceso se encontraba archivado. Para lo que estime pertinente proveer.
Bucaramanga, 24 de febrero de 2022



BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

ALIMENTOS
RADICADO NO. 2017-00475-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 24 de febrero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, la señora ODILIA MARCELA FUENTES GARCIA, informa que durante el mes de octubre del 2021 presentó inconvenientes con el pago de la cuota respectiva, por lo cual solicita requerir al pagador del Ejército Nacional de Colombia.

En atención a la anterior solicitud, entra el Despacho a revisar la relación de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante, observando que si bien para el mes de octubre no se le hizo la consignación respectiva a ese periodo, tal y como lo manifiesta la interesada, también es evidente que en el mes de noviembre de realizaron tres consignaciones por valor de \$489.713 c/u. Adicional a ello, en diciembre del 2021 y febrero del presente año se registran dos consignaciones más, la primera por valor de \$489.713 y, la otra, por \$517.235 respectivamente, la cuales ya fueron cobradas.

Por lo antes expuesto, se entiende que, a pesar del desajuste en la fecha de consignación, dicha cuota ya ha sido pagada a la demandante, por lo tanto, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.



PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez

CGJ



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia -Oficina 212

j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 6425574

Bucaramanga, 14 de febrero de 2019
OFICIO No.0275/2018-00197-00

Señor

PAGADOR AB INBEC BAVARIA

Carrera 53 A No.127-35

Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO BA-EN-E29520-2018

PROCESO: AUMENTO ALIMENTOS
RADICADO: 68001.31.10.001.2018-00197-00
DEMANDANTE: IVONNE CAROLINA JAIMES GONZALEZ
C.C. 37.860.941
DEMANDADO: JHON ALVARO BUSTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 80.549.726

Le comunico que mediante auto de la fecha se ordenó oficiarles para aclararles que en el presente proceso no se ha decretado embargo alguno sobre el salario del señor JHON ALVARO BUSTOS RODRIGUEZ. La orden dada por éste estrado judicial fue de **descontar por nomina**, el valor de la cuota alimentaria fijada en favor de sus menores hijas en cuantía de **\$720.000** (\$360.000 para cada menor), más dos cuotas extras una en junio y otra en diciembre de **\$450.000** (\$225.000 para cada menor) cuotas que se incrementaran a partir de octubre de 2019.

Adicionalmente, se ordeno REQUERIRLO para que informe a que cuenta y en favor de qué proceso han realizado la consignación de los dineros retenidos al señor JHON ALVARO BUSTOS RODRIGUEZ, y de ser posible remita la constancia de las consignaciones realizadas, teniendo en cuenta que consultada la plataforma Virtual del banco Agrario de Colombia a favor del presente proceso no se ha consignado ninguna suma de dinero.



Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior lo hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 130 del código de la infancia y la adolescencia.

Atentamente,

BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

YVC

NOTIFÍQUESE.

**PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por Anotación en el Estado Electrónico **No.** _____ publicado en la página de la judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Bucaramanga - Santander